



Estimado/a Alcalde/sa

Me pongo en contacto contigo para informarte que desde Diputación de Ávila se ha puesto en marcha la Línea de **Ayudas a la hostelería y productores del sector agroalimentario de la provincia de Ávila, para impulsar la venta de alimentos incorporados a la marca colectiva “Ávila Auténtica”**.

Esta línea de ayudas corresponde a la situación de excepcionalidad que ha sufrido el sector de la hostelería como consecuencia de la crisis sanitaria, provocando un notable descenso en sus ingresos económicos.

Para que puedan beneficiarse de esta ayuda el mayor número de establecimientos de hostelería, pido que traslades esta información a los hosteleros/as de tu municipio.

Podrán ser **beneficiarios** de esta convocatoria, los establecimientos que hayan realizado adquisiciones de productos agroalimentarios adheridos a Ávila auténtica o con registro sanitario de empresa alimentaria de origen español, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollen la actividad comercial y tengan el domicilio fiscal en municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- b) Que realicen la actividad de hostelería, dentro del epígrafe del IAE 671 Servicio en restaurantes
- c) Que su actividad se haya visto afectada por las restricciones sanitarias por la COVID-19.

El **plazo** para presentar la solicitud y justificación de esta línea de ayudas será hasta el 12 de noviembre de 2021.

Adjunto envío las bases reguladoras de esta convocatoria.

Te agradezco de antemano tu colaboración, y ruego que desde el ayuntamiento que diriges se dé toda la difusión posible a esta información.

Recibe un fuerte abrazo,
Jesús Martín García





Diputado del Área de Desarrollo Rural

**AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y PRODUCTORES DEL SECTOR
AGROALIMENTARIO DE LA PROVINCIA DE AVILA, PARA IMPULSAR LA
VENTA DE ALIMENTOS INCORPORADOS A LA MARCA COLECTIVA
"AVILA AUTENTICA".**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los establecimientos de hostelería.

Estas ayudas se corresponden a la situación de excepcionalidad que ha sufrido el sector de la hostelería como consecuencia de la crisis sanitaria y que ha provocado un notable descenso en los ingresos económicos de este tipo de empresas y al interés de la Diputación de Ávila por colaborar en la recuperación económica del tejido empresarial de la provincia de Ávila dentro de las actuaciones de fortalecimiento de las políticas de desarrollo económico y empleo.

Segunda. - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, en los términos establecidos en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen los gastos subvencionados dentro del periodo subvencionable establecido en las convocatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la actividad comercial y tener el domicilio fiscal en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes.





- b) La actividad principal debe ser la hostelería. Enmarcados dentro del epígrafe del IAE 671 “Servicio en restaurantes”
- c) Acreditar que la actividad se ha visto afectada por la aplicación de las medidas derivadas de la aplicación de los siguientes acuerdos:
- Acuerdo 2/2021, de 7 de enero por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de Castilla y León,
 - Acuerdo 4/2021, de 12 de enero por el que se declara, entre otros, la suspensión de actividad de restauración en el interior de los establecimientos permitiéndose únicamente dichas actividades en terrazas al aire libre,
 - Acuerdo 24/2021, de 4 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se dejan sin efecto las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional del Acuerdo 4/2021 de 12 de enero, manteniéndose la restricción de apertura interior de 1/3 y exterior del 75%)

2. Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o las adquisiciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto de la Diputación de Ávila, derivadas de cualquier ingreso de derecho público
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación

Tercera. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a. La adquisición de productos agroalimentarios adheridos a la marca Ávila Auténtica. Correspondiendo a este concepto al menos un 75% del gasto total realizado y debiéndose distribuir la adquisición de productos agroalimentarios al menos entre 3 empresas agroalimentarias adheridas a la marca.
- b. La adquisición de productos agroalimentarios que sin estar adheridos a la marca Ávila Auténtica, si cuentan con registro sanitario de empresa alimentaria de origen español. Correspondiendo a este concepto un máximo del 25% del gasto total realizado y debiéndose distribuir la adquisición de productos agroalimentarios al menos entre 2 empresas agroalimentarias.

La relación de empresas agroalimentarias asociadas a la marca Ávila Auténtica se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.avilaaautentica.es/catpdf/#book/>

Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

Periodo subvencionable: A los efectos anteriores, se consideran gastos originados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021.





Cuarta. - Aplicación presupuestaria y cuantía

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 40.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 4310/47000, del presupuesto general de gastos del ejercicio 2021 de la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2021.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 40% del coste total de los gastos considerados como subvencionables y enumerados en la base tercera, siendo la cuantía máxima a percibir por solicitante 600 euros.

Para obtener la cuantía máxima subvencionable de 600 euros será necesario presentar facturas por importe de 1.500 euros de acuerdo con la base tercera de esta convocatoria

La adquisición de productos, objeto de esta subvención no podrá ser inferior a 300€.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, los servicios técnicos del Área de Desarrollo Rural podrán proponer distribuir entre los beneficiarios peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia





con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Compatibilidad de la ayuda

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Ávila, a lo largo del año 2021, bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar las ayudas recibidas, el falseamiento de datos, o la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión

Sexta. - Iniciación del procedimiento





El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará por la convocatoria aprobada por decreto del Presidente de la Diputación.

Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Ávila, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la orden de convocatoria será publicado asimismo en la sede electrónica de la Diputación de Ávila (<https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>)

Séptima. - Solicitudes, plazo y documentación

7.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección:

[https://diputacionavila.sedelectronica.es/carpeta electrónica/consulta de expedientes/aportar documentación](https://diputacionavila.sedelectronica.es/carpeta%20electrónica/consulta%20de%20expedientes/aportar%20documentación)

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes y de justificación será desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 12 de noviembre de 2021





7.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudiera solicitar la Diputación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante
- b) Certificado del alta en el IAE o modelo 036 que permita comprobar la actividad así como la sede social de la empresa.
- c) Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
- d) Documento acreditativo, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II, de que la actividad se ha visto afectada por la aplicación de las medidas sanitarias preventivas para la contención de la Covid-19.
- e) Declaración responsable, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Memoria descriptiva de las actividades realizadas objeto de la subvención, en la que se detalle el importe destinado a la adquisición de cada tipo de producto agroalimentario, así como la empresa proveedora.
- h) Una relación de las facturas justificativas del gasto, con indicación para cada factura de: identificación del acreedor, fecha de emisión,





número de factura, NIF de la entidad emisora, la base imponible, el importe total con IVA incluido y concepto.

- i) Original de las facturas. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Para ello deberá constar en la propia factura la firma y el sello de “pagado” de la empresa proveedora, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.
- j) Certificado de titularidad bancaria de la entidad solicitante para el abono en dicha cuenta de la ayuda concedida y justificada.

7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

7.5. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión y resolución de subvenciones.

Octava.- Instrucción

Los servicios técnicos del Área de Desarrollo Rural examinarán las solicitudes, recabarán, en su caso, la subsanación o aclaración de datos, y formularán la propuesta de concesión y propuesta de resolución.

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Rural, que actuará como órgano colegiado a efectos de los previsto en los artículos 22 y 24 de la ley 38/2003, general de subvenciones.

Novena.- Resolución y notificación

La Junta de Gobierno, también previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural aprobará la resolución correspondiente.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponderá al presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, imposición de sanciones) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Décimo primera.- Seguimiento y control

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la





documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

Décimo segunda.- Interpretación y normativa aplicable

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Décimo tercera.- Infracciones y sanciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionado.

Décimo cuarta.- Protección de datos.

El Responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de la línea de “ayudas a la hostelería y productores del sector agroalimentario de la Provincia de Ávila, para impulsar la venta de





alimentos incorporados a la marca colectiva “Ávila Auténtica”, en el marco de las presentes bases.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España)





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es



Cód. Validación: 56WMM4P72AJ6GZPXJMWLF7W | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 13